



RESOLUCIÓN N°. 2 5 6 3

24 OCT 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACREDITA LA POSESIÓN QUE EJERCE EL MUNICIPIO DE SOACHA SOBRE UN BIEN INMUEBLE”

El alcalde de Soacha Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales en particular las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, el Artículo 91 literal d) de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 84 de 1873, la Ley 2140 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 315, numerales 1 y 3 Ibidem, señalan como atribuciones del alcalde, entre otras: *“7. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)”*.

1

Que obra en el archivo de gestión de esta entidad, la siguiente información relacionada con el predio denominado “Zaragoza”, bien inmueble identificado con cédula catastral 257540000000000020025000000000, ubicado en el municipio de Soacha, zona rural vía Fusungá - “Zaragoza”, el cual cuenta con un área de 71.658 metros cuadrados.

Que el inmueble anteriormente citado, ha sido destinado a la prestación del servicio público, haciendo uso de la infraestructura allí construida, inicialmente se prestaron los servicios de la Cárcel Municipal Zaragoza y posteriormente los de la Casa del Menor Infractor del ICBF.

Que este inmueble es de posesión y propiedad del municipio de Soacha, entidad pública territorial que ejerce dominio y posesión, según las siguientes escrituras públicas de compraventa debidamente protocolizadas, las cuales se relacionan a continuación:

- a) Escritura Pública No. 229 del 26 de marzo de 1916 de la Notaría 5 del círculo de Bogotá.
- b) Escritura Pública No. 345 del 23 de febrero de 1929 de la Notaría 5 del círculo de Bogotá.
- c) Escritura Pública No. 408 del 4 de marzo de 1929 de la Notaría 5 del círculo de Bogotá
- d) Escritura Pública No. 867 del 17 de mayo de 1929 de la Notaría 5 del círculo de Bogotá
- e) Escritura Pública No. 1069 del 18 de junio de 1929 de la Notaría 5 del círculo de Bogotá.
- f) Escritura Pública No. 456 del 26 de marzo de 1930 de la Notaría 5 del círculo de Bogotá.
- g) Escritura Pública No. 91 del 27 de enero de 1931 de la Notaría 3 del círculo de Bogotá.





- h) Escritura Pública No. 1440 del 12 de julio de 1954 de la Notaría 3 del círculo de Bogotá.

Que la posesión de buena fe, sana, pacífica y tranquila, constitutiva de adquirir el derecho de dominio por parte del Municipio de Soacha, ejercida a través de hechos positivos que han permitido su mantenimiento y cuidado, se ha ejercido bajo los preceptos de la Ley 84 de 1873 "Código Civil", especialmente las normas que se citan a continuación:

"ARTICULO 762. DEFINICION DE POSESION. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

ARTICULO 763. COEXISTENCIA DE TITULOS. Se puede poseer una cosa por varios títulos.

ARTICULO 764. TIPOS DE POSESION. La posesión puede ser regular o irregular.

Se llama posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión.

Se puede ser, por consiguiente, poseedor regular y poseedor de mala fe, como viceversa, el poseedor de buena fe puede ser poseedor irregular.

Si el título es traslativo de dominio, es también necesaria la tradición.

La posesión de una cosa, a ciencia y paciencia del que se obligó a entregarla, hará presumir la tradición, a menos que ésta haya debido efectuarse por la inscripción del título.

2

ARTÍCULO 765. JUSTO TITULO. El justo título es constitutivo o traslativo de dominio. Son constitutivos de dominio la ocupación, la accesión y la prescripción.

Son traslativos de dominio los que por su naturaleza sirven para transferirlo, como la venta, la permuta, la donación entre vivos. Pertenecen a esta clase las sentencias de adjudicación en juicios divisorios y los actos legales de partición. (...)

ARTÍCULO 981. PRUEBA DE LA POSESION DEL SUELO. Se deberá probar la posesión del suelo por hechos positivos de aquellos a que sólo da derecho el dominio, como el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. (...)"

Que la Ley 2140 de 2021 en su Artículo 3 establece 'Para la acreditación de la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público en los casos en los que las entidades nacionales, departamentales o de cualquier orden la exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, el Alcalde o el Personero Municipal podrán expedir acto administrativo debidamente motivado, en el cual se manifieste que el municipio o la comunidad a través de junta de acción comunal ha ejercido y ejerce la posesión del bien frente al cual se pretende la inversión. El acto administrativo de acreditación deberá hacer constar:

a) Que se cumplen los hechos positivos a los que alude el artículo 981 del Código Civil, tales como obras de explotación del bien, construcción de edificios, cerramientos o actos materiales de la misma naturaleza o de igual significación.

b) Que el bien es de uso público o que está destinado a la prestación de un servicio público, caso en el cual se deberá señalar uso o usos específicos que se le dan al bien, los cuales





deberán corresponder a finalidades de interés general, ya sea que dicho uso o usos se hayan concretado o que se encuentren en proceso de concreción.

c) Que otra persona no justifica ser el reputado dueño del bien."

Que de acuerdo con la Certificación Catastral expedida por la Directora de Gestión Catastral del Municipio de Soacha de fecha 24 de octubre de 2025, el inmueble identificado con el numero predial nacional 257540000000000020025000000000, cuenta con un área de terreno de 71.658 mts2 y un área de construcción de 877 mts 2 y su destino económico es Institucional.

Que sobre el inmueble denominado "Zaragoza", a la fecha se encuentra construida una infraestructura civil destinada a la prestación del servicio público, para el funcionamiento del Centro de Bienestar Animal, la cual no se encuentra concluida en su totalidad y así entrar a prestar su servicio a la comunidad de Soacha.

Que el Municipio de Soacha de acuerdo con los títulos de adquisición, nunca ha recibido reclamación de persona alguna que dispute el derecho de dominio y posesión sobre el inmueble denominado "Zaragoza".

Que se hace necesario acreditar la posesión que ejerce el Municipio de Soacha sobre el bien denominado "Zaragoza", identificado con cédula catastral 257540000000000026025000000000, la cual es necesaria para cumplir con los requisitos para tramites antes las entidades del orden Departamental o Nacional, en la consecución de recursos de proyectos de inversión para el beneficio de la comunidad.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Soacha,

3

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar la posesión que ejerce el MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800094755-7, sobre el bien inmueble denominado " Zaragoza", ubicado en el Municipio de Soacha, zona rural vía Fusungá - Zaragoza, identificado con numero predial nacional 257540000000000020025000000000, con fundamento en lo consignado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Soacha a los

24 OCT 2025

VÍCTOR JULIÁN SÁNCHEZ ACOSTA
Alcalde de Soacha

Revisión jurídica: Sandra Liliana Muñoz Acosta
Secretaría Jurídica

Proyectó: James Cepeda - P E. S J





CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00008730-2025
Fecha y hora de expedición: 24-OCT-2025 17:36

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales		
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA	
Nupre:		
Número Predial Nacional:	2575400000000000020025000000000	
Folio de Matricula Inmobiliaria:	-	
Dirección Principal	ZARAGOZA	
Otras Direcciones		
Dirección Anterior		

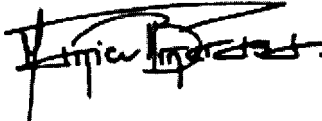
Información Física		Información Económica
Vigencia:	2025	Avalúo Catastral (\$): \$1,805,302,000
Área de Terreno (m2):	71,658	
Área de Construcción (m2):	877	
Destino Económico:	2558 - Institucional	

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
NIT	800094755	MUNICIPIO DE SOACHA
SECUENCIAL	0	SINFOROSO PEDRAZA

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, no sana los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio, artículo 1.5 numeral 5 "Seguridad jurídica" de la Resolución del IGAC 1040 de 2023. En los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales, artículo 8.3 de la Resolución del IGAC 1040 de 2023. En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.



Monica Beatriz Piñeros Ojeda
Director(a) de Gestión Catastral





CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00004412-2025

Fecha y hora de expedición: 30-MAY-2025 12:04

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales		
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA	
Nupre:		
Número Predial Nacional:	257540000000000020025000000000	
Folio de Matricula Inmobiliaria:	-	
Dirección Principal	SARAGOSA	
Otras Direcciones		
Dirección Anterior		

Información Física		Información Económica Avalúo Catastral (\$): \$1,805,302,000
Vigencia:	2025	
Área de Terreno (m2):	71,658	
Área de Construcción (m2):	877	
Destino Económico:	2558 - Institucional	

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
NIT	800094755	MUNICIPIO DE SOACHA
SECUENCIAL	0	SINFOROSO PEDRAZA

Información especial - Predios Colindantes	
Al Norte	257540000000000020024000000000 257540000000000020022000000000
Al Oriente	VIA EL CARDAL- ROMERAL
Al Sur	257540000000000020030000000000 257540000000000020031000000000
Al Occidente	
Observaciones	CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, no sana los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio, artículo 1.5 numeral 5 "Seguridad jurídica" de la Resolución del IGAC 1040 de 2023. Artículo 8.3. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática. Resolución del IGAC 1040 de 2023.En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gastorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado

Leandro Cortes Rodriguez

Leandro Cortes Rodriguez
Director de Gestión Catastral (E) -

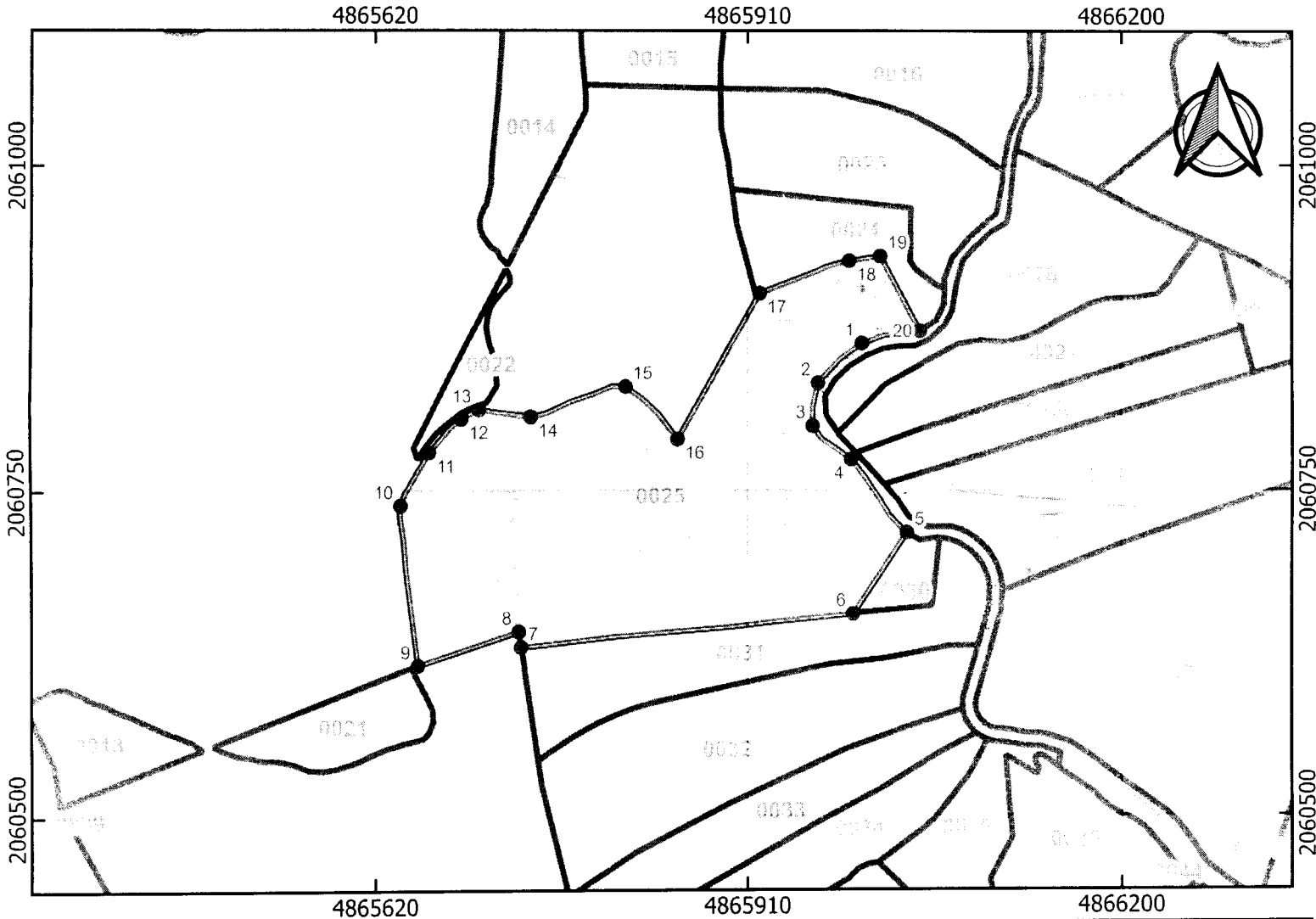




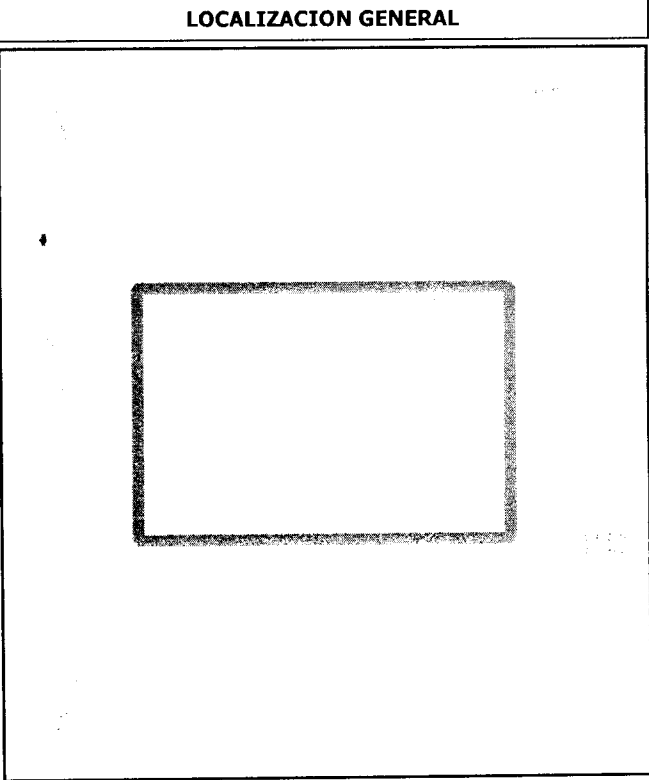
LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE RESOLUCION MUNICIPAL NÚMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:

PLANO DE LOTE



DATOS DEL LOTE						
Código Predial Nacional		25754000000000000200250000000000				
Área de Terreno (mt2)		71657.88				
Área Construida (mt2)		877.34				
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	DESDE	HASTA	Tramos	Distancia (m)
1	4865998.92	2060862.9	1	2	2-1	45.63
2	4865964.93	2060832.46	2	3	3-2	33.03
3	4865960.86	2060799.68	3	4	4-3	39.55
4	4865990.73	2060773.75	4	5	5-4	71.05
5	4866034.06	2060717.44	5	6	6-5	74.93
6	4865992.28	2060655.24	6	7	7-6	259.63
7	4865733.85	2060630.26	7	8	8-7	12.13
8	4865732.05	2060642.26	8	9	9-8	83
9	4865653.22	2060616.27	9	10	10-9	123.09
10	4865639.88	2060738.63	10	11	11-10	46.54
11	4865662.12	2060779.51	11	12	12-11	36.14
12	4865687.31	2060805.42	12	13	13-12	15.26



CONVENCIONES

● Coordenadas Terrenos Activos Unidades de Construcción

Terreno Solicitado Construcciones Manzanas Veredas

Escala gráfica: 10 0 10 20 m

Escala numérica: 1: 5000

INFORMACION DE REFERENCIA

SISTEMA DE REFERENCIA: MAGNA - SIRGAS

ELIPSOIDE: GRS_1980

PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA: TRANSVERSE_MERCATOR

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: 4° 0' 0" Latitud Norte, 73° 0' 0" Longitud Oeste

FALSO ORIGEN: 2000000 metros Norte, 5000000 metros Este

ESCALA FACTOR: 0.9992

ORIGEN: ORIGEN NACIONAL

FECHA GENERACION: 30/05/2025

ZONA: 00

MANZANA:



Radicación N°: 007500-2025

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA



EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE RESOLUCION MUNICIPAL NÚMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:

13	4865700.9	2060812.36	13	14	14-13	40.97
14	4865741.5	2060806.9	14	15	15-14	77.19
15	4865815.18	2060829.92	15	16	16-15	57.18
16	4865855.69	2060789.57	16	17	17-16	129.02
17	4865919.44	2060901.74	17	18	18-17	73.93
18	4865989.06	2060926.6	18	19	19-18	24.3
19	4866013.07	2060930.33	19	20	20-19	65.59
20	4866043.82	2060872.4	20	1	1-20	45.89